

A la vista de estas consideraciones, y en virtud de las facultades que me confiere el citado Decreto 12/1999,

#### RESUELVO

Primero. Autorizar a la sociedad Técnicos en Agroalimentación Microal, S.L., para actuar como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental en los campos:

a) Control de vertidos y calidad de aguas (aguas).

Para la realización de las funciones generales y específicas establecidas en el artículo 3 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, quedando limitada la realización de inspecciones reglamentarias a lo establecido en el alcance de la Acreditación de ENAC con la que cuenta la sociedad.

Segundo. El ámbito de actuación de la sociedad solicitante como Entidad Colaboradora en los términos establecidos en el ordinal anterior será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La delegación en Andalucía a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 12/1999, de 26 de enero, deberá estar en todo momento incluida en el programa de auditorías de la Acreditación de ENAC, y deberá venir recogida en el alcance de la mencionada Acreditación.

Cuarto. La notificación tanto del inicio como de la finalización de cualquier actuación en los campos autorizados, establecida en el artículo 12.b) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicarse, además de a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental con la misma antelación.

Quinto. Los informes en los campos de actuación autorizados, las notificaciones de inicio y finalización de actuaciones en los campos autorizados, así como cualquier otra información que deba facilitar la sociedad solicitante, se presentarán en los formatos que, en su caso, se establezcan por la Consejería de Medio Ambiente, y serán remitidos en los soportes, incluidos los informáticos, y por los medios que igualmente se indiquen por esta Consejería.

Sexto. La sociedad solicitante, en virtud de lo establecido en el artículo 12.g) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicar a esta Dirección General las tarifas de referencia a aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las variaciones que pudieran experimentar.

Séptimo. En función de la evolución del sistema de aseguramiento de riesgos, la Consejería de Medio Ambiente determinará la necesidad de revisar las condiciones de la póliza de Responsabilidad Civil, siempre en el marco del mencionado Decreto 12/1999, de 26 de enero.

Octavo. Cualquier modificación en las circunstancias o condiciones que dan origen a la presente autorización deberá ser comunicada con carácter previo a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Noveno. La vigencia de la presente autorización está condicionada a la de la acreditación a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 12/1999, de 26 de enero.

Décimo. La presente autorización queda condicionada a su posterior adaptación al desarrollo normativo que se pueda dictar al efecto.

Undécimo. Ordenar la inscripción de la sociedad Técnicos en Agroalimentación Microal, S.L., en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras adscrito a esta Dirección General con el número REC040.

Duodécimo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 16 de enero de 2009.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 750/2008, Negociado 4, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla por la representación de «Desarrollo de Tecnologías de Depuración, S.L.».*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Nueve de Sevilla, la representación de «Desarrollo de Tecnologías de Depuración, S.L.», ha interpuesto recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado número 750/2008, Negociado 4, contra la Resolución de 23 de julio de 2008, del Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua, recaída en el expediente SA-CA-14/2006.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado número 750/2008, Negociado 4, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Nueve de Sevilla.

Segundo. Remitir al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a notificar esta resolución a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante procurador y abogado, o solamente mediante abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998 antes mencionada.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de enero de 2009.- El Director Gerente, Jaime Palop Piqueras.

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Andaluza del Agua (BOJA núm. 6, de 12.1.2009).*

Advertidos errores en el Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 6, de 12 de enero de 2009, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 75, artículo 10, letra e), último inciso, donde dice: «... salvo las facultades de disposición de gastos que se atribuyen a la Dirección General de Servicios y Régimen Económico»; debe decir: «... salvo las facultades de gastos que se atribuyen a la Dirección General de Servicios y Régimen Económico».

En la página 75, artículo 11, letra a), donde dice: «... y las funciones que, en relación con las nóminas de dicho personal, le correspondan... », debe decir: «... y las funciones que, en relación con las nóminas del personal, le correspondan...».

Sevilla, 21 de enero de 2009

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara inhábil el período comprendido entre el 1 de agosto y el día 8 de septiembre de 2009, ambos inclusive, y el período comprendido entre el día 21 de diciembre de 2009 y el día 6 de enero de 2010, ambos inclusive, a efectos del cómputo de plazos de los procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo y de las tomas de posesión del personal de la Universidad de Córdoba, a excepción de las convocatorias con cargo a proyectos de investigación, que disponen de un calendario preestablecido.*

Con el objeto de favorecer el cumplimiento de los plazos establecidos en las bases de las convocatorias de los procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo del personal, la localización y comunicación entre los miembros de los Tribunales, la comunicación con los distintos participantes en dichos procesos y las tomas de posesión que pudieran verse afectadas, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, resuelve:

Declarar inhábil el período comprendido entre el día 1 de agosto y el día 8 de septiembre de 2009, ambos inclusive, y el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2009 y el día 6 de enero de 2010, ambos inclusive, a efectos del cómputo de plazos, para todos los procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo y de las tomas de posesión del personal de la Universidad de Córdoba, a excepción de las convocatorias con cargo a proyectos de investigación, que disponen de un calendario preestablecido.

Córdoba, 20 de enero de 2009.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.